

**AUTORIDAD NACIONAL DE SANIDAD E INOCUIDAD
EN PESCA Y ACUICULTURA
SANIPES**



RESOLUCIÓN DE LA OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

VISTOS:

El Memorando N°01310-2024-SANIPES/DFS emitido por la Dirección de Fiscalización Sanitaria, el Informe N°001374-2024-SANIPES/OA-UA emitido por la Unidad de Abastecimiento, la Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°2194-2024 emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; y,

CONSIDERANDO:

Que, por medio de la Ley N°30063, se creó el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de la Producción, encargado de normar, supervisar y fiscalizar las actividades de sanidad e inocuidad pesquera, acuícola y de piensos de origen hidrobiológico, en el ámbito de su competencia, modificado por Decreto Legislativo N°1972, a fin de garantizar la sanidad e inocuidad de los recursos y productos pesqueros y acuícolas destinados al consumo humano incluidos los alimentos y productos veterinarios de uso en acuicultura, modificándose entre otros, a "Ley de Creación de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura";

Que, de acuerdo a los incisos a) y q) del artículo 30° del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES), aprobado por Resolución de Presidencia Ejecutiva N.º 0532021-SANIPES/PE, son funciones de la Oficina de Administración, planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos vinculados a la gestión de recursos humanos, abastecimiento, contabilidad, tesorería y endeudamiento público, así como expedir resoluciones en las materias de su competencia, respectivamente;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N°022-2020-SANIPES/GG, se aprueba la Directiva N°002-2020-SANIPES "Disposiciones para el otorgamiento, ejecución y rendición de fondos bajo la modalidad de encargo interno en el Organismo Nacional de Sanidad Pesquera (SANIPES)", la misma que dispone: 7.2.1 dispone que "El monto máximo de autorización de fondos bajo la modalidad de encargo interno no debe exceder de dos (02) Unidades Impositivas Tributarias (UIT); 7.2.2 La Oficina de Administración puede autorizar excepcionalmente fondos bajo la modalidad de encargo interno que superen dicho monto, hasta un máximo de cinco (05) Unidades Impositivas Tributarias, siempre y cuando la unidad de organización solicitante cuente con la autorización expresa de la Gerencia General del SANIPES";

Que, el numeral 40.1 del artículo 40° de la Directiva de Tesorería N°0012007-EF/77.15, aprobada por Resolución Directoral N°002-2007-EF/EF, modificado por el artículo 1° de la Resolución Directoral N.º 004-2009-EF/77.15, dispone que los “encargos” a personal de la Institución consisten en la entrega de dinero mediante cheque o giro bancario para el pago de obligaciones que, por la naturaleza de determinadas funciones o características de ciertas tareas o trabajos indispensables para el cumplimiento de los objetivos institucionales, no pueden ser efectuados directamente por la Oficina General de Administración o la que haga sus veces en la Unidad Ejecutora; tales obligaciones pueden derivar, entre otros supuestos, de adquisiciones de bienes y servicios ante restricciones justificadas en cuanto a la oferta local;

Que, los numerales 40.2 y 40.3 de la Directiva antes mencionada, establece que el encargo se otorga mediante Resolución del Director General de Administración o de quien haga sus veces, la cual debe indicar el nombre de la(s) persona(s), la descripción del objeto del encargo, los conceptos del gasto, los montos, las condiciones que deben sujetarse las adquisiciones y contrataciones a ser realizadas, el tiempo que tomará el desarrollo de las mismas y el plazo para la rendición de cuentas debidamente documentada, que no puede exceder los tres (3) días hábiles siguientes de la culminación de la actividad materia de encargo, salvo que haya sido realizada en el exterior, en cuyo caso la rendición podrá efectuarse hasta quince (15) días calendario siguientes de la ocurrencia del hecho en mención;

Que, mediante Memorando N°001310-2024-SANIPES/DFS de fecha 30 de noviembre de 2024, la Directora de la Dirección de Fiscalización Sanitaria en atención al Informe N°05-2024-SANIPES/DFS-RLG emitido por el Especialista de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, informa sobre la necesidad de solicitar la autorización de fondos bajo la modalidad de Encargo Interno para realizar el pago del derecho de trámite ante el Instituto Nacional de Calidad - INACAL, correspondiente a la solicitud de admisión requerida para iniciar el proceso de Acreditación de Organismos de Inspección según la norma NTP-ISO/IEC 17020:2017. Asimismo, informa que este procedimiento constituye un requisito fundamental para la implementación del sistema ISO 17020, siendo necesario iniciar con el proceso de acreditación, a través de la presentación de la Solicitud de Admisión para acreditación de Organismos de Inspección, de acuerdo con las tarifas establecidas en el TUSNE del portal web del INACAL;

Que, asimismo, considerando la justificación técnica y normativa expuesta, solicita se autorice el otorgamiento de fondos bajo la modalidad de encargo interno por un monto total de S/ 3,000.00 (Tres Mil con 00/100 Soles), fondos que serán utilizados en el periodo comprendido entre el 10 y el 20 de diciembre de 2024, siendo responsable el servidor Roosel López Gálvez con DNI N°10326059;

Que, mediante Informe N° 001374-2024-SANIPES/OA-UA de fecha 02 de diciembre 2024, la Unidad de Abastecimiento concluye que *la solicitud de encargo interno debe ser estimada, al haberse configurado la primera causal establecida en el numeral 7.1.4 de la Directiva, no advirtiéndose que se encuentre dentro de alguna de las prohibiciones indicadas en el numeral 7.3 de la misma directiva, en consecuencia, se considera viable estimar la solicitud de asignación de fondos bajo la modalidad de encargo interno, para el ingreso de la solicitud de admisión mediante el pago por derecho de trámite base ante INACAL para iniciar con el proceso de Acreditación de Organismos de Inspección según la NTP – ISO/IEC 17020:2017, a nombre del servidor Roosel López Gálvez, identificado con DNI N° 10326059, quien ostenta el cargo de Especialista de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, por el monto total de S/ 3,000.00 (Tres mil con 00/100 soles), el cual se realizará entre el 10 y el 20 de diciembre de 2024, monto que será autorizado por la Oficina de Administración a través de la resolución a su cargo, de acuerdo con lo previsto en el numeral 6.2 de la Directiva;*

Que, mediante Certificación de Crédito Presupuestal Nota N°2194 de fecha 04 de diciembre 2024, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprueba la solicitud de certificación correspondiente para el requerimiento de solicitud de fondos bajo la modalidad de encargo interno para el pago del ingreso de la solicitud de acreditación de organismos de inspección ante INACAL, certificando que dichos recursos están previstos dentro del Presupuesto Institucional del Pliego: 243 Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES:

CCP	GLOSA	FF	SEC FUN	UNIDAD	CLASIFICADOR	IMPORTE (S/)	
2194	FONDOS BAJO LA MODALIDAD DE ENCARGO INTERNO PARA EL INICIO DE SOLICITUD DE ACREDITACIÓN DE ORGANISMOS DE INSPECCIÓN ANTE INACAL DE LA SEDE CALLAO DEL SANIPES	R.O	0038	DFS - DIRECCION DE FISCALIZACION SANITARIA	2.3. 2 7.11 99	SERVICIOS DIVERSOS	3 000,00
TOTAL						3 000,00	

Con el visado de la Dirección de Fiscalización Sanitaria, de la Unidad de Abastecimiento, y de la Unidad de Contabilidad Finanzas y Tesorería;

De conformidad con lo establecido en la Ley de Creación del Organismo Nacional de Sanidad Pesquera - SANIPES, aprobada por Ley N.º 30063, su Reglamento de Organización y Funciones, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 009-2014-PRODUCE, la Directiva de Tesorería N.º 001-2007- EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N.º 002-2007-EF/77.15, y sus disposiciones complementarias y modificatorias; así como en la Directiva N.º 002-2020-SANIPES, aprobada por Resolución de Gerencia General N.º 022-2020-SANIPES/GG;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- AUTORIZAR el fondo bajo la modalidad de encargo interno por el monto ascendente a S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 soles), para el ingreso de la Solicitud de admisión mediante el pago por derecho de trámite ante el Instituto Nacional de Calidad-INACAL para iniciar con el proceso de Acreditación de Organismos de Inspección según la NTP-ISO/IEC 17020:2017, cuyo periodo de ejecución debe comprender del 10 al 20 de diciembre 2024, siendo el servidor responsable del fondo por encargo el Sr. Roosel López Gálvez, identificado con DNI N°10326059.

Artículo 2º.- DISPONER que el responsable del fondo por encargo autorizado, Sr. Roosel López Gálvez, rinda la partida aprobada.

Artículo 3º.- DISPONER que la Unidad de Contabilidad, Finanzas y Tesorería efectúe el registro en el Sistema Integrado de Administración Financiera de las fases de compromiso, devengado, girado y pagado, conjuntamente con la notificación a la Dirección o Unidad Orgánica solicitante y al funcionario o servidor encargado.

Artículo 4º.- ESTABLECER que la rendición de cuentas debidamente documentada a cargo del servidor a quien se le autoriza el fondo, deberá ser efectuada como máximo dentro de los tres (3) días siguientes a la conclusión del periodo determinado en el artículo 1º.

Artículo 5º.- DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, efectúe la publicación de la presente resolución administrativa en el Portal Institucional de la Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad en Pesca y Acuicultura - SANIPES.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Firmado digitalmente

CARLOS ESTUARDO ALBAN RAMIREZ
Jefe de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional de Sanidad e Inocuidad
en Pesca y Acuicultura